

## Acuerdo número uno del Tribunal de Elecciones Internas adoptado en la sesión No. 23-2025, del martes veintinueve de abril del dos mil veinticinco.

### Resultando:

1. La inscripción de las papeletas para la escogencia de las representaciones de los sectores Profesional, Magisterial, Empresarial, Deporte, Cultura, Solidarismo, Comunalismo, Personas con discapacidad y Agroalimentario.

### I. Considerando:

a) Las disposiciones contenidas en el artículo 150, incisos a) y e) del Estatuto del Partido Liberación Nacional; b) Los artículos 9, 11 y 13 del Reglamento para la Escogencia de la Representación de Sectores ante la Asamblea Nacional.

### II. Sobre el fondo:

El Tribunal de Elecciones Internas, como órgano máximo en materia de procesos electorales internos, cuenta con facultades suficientes para interpretar y aplicar las normas que rigen las elecciones partidarias. En ese sentido, se tiene por acreditado que, en los procesos electivos partidarios, ha sido una costumbre partidaria acudir a la figura de fusión de papeletas.

Este mecanismo posee carácter complementario y reviste de gran funcionalidad pragmática para integrar los órganos partidarios. Su aplicación no es una novedad dentro de la renovación de estructuras internas y ha sido ampliamente utilizado en la celebración de las asambleas territoriales, así como en la integración de los órganos internos.

Por ello, es criterio de este Colegiado que no debe excluirse su aplicación en el proceso de escogencia de las representaciones de los sectores, siempre y cuando, se respeten las disposiciones que la Asamblea Nacional y el reglamento de este proceso ha autorizado para el proceso, es decir, que las personas participantes en la fusión se encuentren previamente inscritas, se fusionen papeletas inscritas para un mismo sector y se respeten los principios de participación, democrático y transparencia.

### Por tanto:

Se autoriza a la fusión de papeletas para la escogencia de representaciones de los sectores, atendiendo a los principios democrático, de participación y transparencia.

El plazo para solicitar fusiones será desde el 29 de abril del 2025 y hasta las 5:00pm del 05 de mayo del 2025. Las solicitudes deberán remitirse a la cuenta del [tribunal@plndigital.com](mailto:tribunal@plndigital.com)



acompañadas de las renunciaciones de las candidaturas que no integrarán las papeletas fusionadas.

Aprobado por unanimidad. Acuerdo firme.

